REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	05001 31 03 012 **2023-00152** 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO	TIENDAS Y MENSAJES S.A.S, SANTIAGO LOZANO RESTREPO, LUIS HERNANDO RIVERA BERMUDEZ, DORA VICTORIA ZAPATA CORREA, PAULA CRISTINA RIVERA ZAPATA
DECISIÓN	INCORPORA NOTIFICACIÓN - REQUIERE

Revisada la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante que gravita sobre el emplazamiento de la demandada DORA VICTORIA ZAPATA CORREA, el Despacho mediante auto del 20 de noviembre no accedió a dicha petición, señalando que: "no se había intentado siquiera la notificación personal".

Revisado el expediente, se avizora que en el archivo 11 consta el documento donde se intentó la notificación con resultado negativo a la demandada en mención; aun así, la decisión de dicho auto se mantiene pétrea, toda vez que la solicitud de emplazamiento se torna improcedente en este momento procesal, toda vez que existen otros medios idóneos que debe agotar previamente para intentar conseguir la información respectiva para la ubicación del demandado. Así lo ha sostenido la Corte Suprema de Justicia en sentencia STC5097 del 2022.

En consecuencia, se REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, proceda a gestionar de forma legal la información respectiva del demandado, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (art 317 Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO

JUEZ

M

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1b5983f657ca4e5510a6df223463071f9f0437f9bac64c06af64f25d6f521f4**

Documento generado en 25/01/2024 08:46:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica